

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Jefatura de Obras Públicas

Concursos de Destajos

1.003

Hasta las trece horas del día nueve de julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina para optar a los concursos de destajos, para ejecución de las obras siguientes.

Reconstrucción de un muro de sostenimiento en el Km. 17 Hm. 10 (Travesía de cabezón de Cameros) del Camino Local de Piqueras a Logroño, cuyo presupuesto de administración, asciende a la cantidad de 11 668'84 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y el depósito provisional de 234,00 pesetas. Las obras a realizar son las siguientes:

60,000 m.³ de excavación a 6,00 pesetas 360,0010,000 m.³ de terraplén a 2'50 pesetas 25,00114'360 m.³ de mampostería de 150 Kgs. de cemento a 80,00 pesetas. 9 148'8024,000 m.³ de mampostería de 200 Kgs. de cemento a 86,00 pesetas 2.064 000'480 m.³ de hormigón de 200 Kgs. de cemento a 148,00 pesetas 71'04

Total 11 668'84

Reconstrucción de un muro de sostenimiento en el Km. 293. Hm. 9 del Camino Nacional de Soria a Logroño, cuyo presupuesto de administración asciende a la cantidad de 6 433'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y el depósito provisional de 129,00 pesetas. Las obras a realizar son las siguientes:

50,000 m.³ de excavación a 6,00 pesetas 300,0020,000 m.³ de terraplén a 2'50 pesetas 50,0080'490 m.³ de mampostería de 150 Kgs. de cemento a 70,00 pesetas 5 634'304'400 m.³ de mampostería de 200 Kgs. de cemento a 76,00 pesetas 334'400,880 m.³ de hormigón de 200 Kgs. de cemento a 130,00 pesetas 114'40

Total 6.433'10

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición, igual al inserto al pie de este anuncio y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, así como de los depósitos de la fianza provisional, cuyos resguardos se acompañarán en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 10. del

mes actual, a las 11 de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel esliado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecutan por Administración.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a ejecutar lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las reanumeraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos o certificados, que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

Las empresas, Compañía, o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 27 de junio de 1945.

J. R. Carracido.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal número en terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (Provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la

cantidad de (en letras) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(FECHA Y FIRMA)

ANUNCIO

Negociado de electricidad

1005

D. Agapito Diaz Palacios, Director Gerente de Electra Carcar S. A. en nombre y representación de la misma solicitó el 18 de Marzo de 1935, la autorización para el tendido de una línea eléctrica a alta tensión, que partiendo de Corella, suministrara energía eléctrica a Corella, Cintruénigo, Fitero, Cascante, Murchanté, Tudela, Arguedas, Valtierra, Cadreita y Castejón. En el curso del expediente se introdujeron en la instalación primitiva diversas variantes que fueron objeto de nuevo expediente. Durante la tramitación de éste y el primitivo para una resolución conjunta el peticionario solicitó que ésta última quedase en suspenso hasta la presentación de un nuevo y definitivo proyecto ajustado a la realidad actual de las instalaciones. Y habiendo resuelto la Superioridad acceder a lo solicitado, el peticionario presenta fechado en 23 de Octubre de 1944, nuevo proyecto de la instalación, que acompaña a la instancia en la que se reitera la solicitud de autorización del proyecto y la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Las características y trazado de las líneas por lo que afecta a

esta provincia son las siguientes:

Trozo 8.º—Continúa el trozo octavo desde la caseta de Castejón, hasta Alfaro (Logroño) en una sola alineación recta que atraviesa el límite de las provincias de Navarra y Logroño a los 2'160 kms. de este trozo y ya en esta última provincia cruza una línea de 4.000 voltios de Hidráulica Moncayo, varios caminos en la inmediaciones del Cementerio y llega a la Sub-estación de Alfaro después de cruzar el río Alhama, la carretera de Alfaro a la Estación en el km. 0'620, una línea telegráfica, nuevamente el río Alhama, líneas telefónica y telegráfica. A la entrada en Alfaro hay dos derivaciones a dos casetas de transformación, una para la fábrica del Sr. Gordejuela y parte baja de Alfaro, y otra hacia la estación, después de cruzar la carretera. Esta última desviación cruza también el río Alhama. Unos 150 metros antes de llegar a la sub-estación de Alfaro se reúne esta línea con la de Calahorra y Corella para entrar las dos sobre dobles postes y por separado en dicha sub-central.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados, cuya relación de propietarios es la siguiente, en lo que afecta a esta provincia.

Trozo 8.º = Término municipal de Alfaro

Número de postes, 3; nombre del propietario, Vda. de Pedro Solano.

- 2, Vicente Romano.
- 1, Jerónimo Bello.
- 2, Juan Castillo Martínez.
- 2, Manuel Malumbre Garrido.
- 2, Común.
- 1, José Fernández Llorente.
- 0, Vda. de Manuel Pérez Antón.
- 1, Hros Marta Martínez Cristóbal.
- 1, Vda. Manuel Pérez Antón.
- 1, Miguel Pasquier.
- 1, Julio Pascual Sesma.
- 1, José Galdames Sesma.
- 3, Matías Díaz Aldagalán.
- 1, Común.
- 1, Vda. Eduardo Milagro Rivas.
- 0, Manuel Milagro Rivas.
- 0, Vicente Milagro Rivas.
- 1, Cándido Catalán Rivas.
- 1, Antonio Segura Mena.
- 0, Francisco Ladrón S.
- 0, Patricio González.
- 1, Francisco Galdamez R.
- 1, Juliana Morales de S.
- 1, José Miagro Pérez.
- 1, Vda. Eduardo Pérez Riva.
- 1, V.ª Eduardo Riva.
- 1, José Milagro Pérez.
- 1, José Marqués.
- 0, Común.
- 4, José Galdamez Sesma.
- 7, V.ª Román Alcoya.
- 1, Común.
- 0, José Galdamez Sesma.

- 1, Andrés Díaz Lavilla
- 1, Benito Díaz Lavilla.
- 0, V.ª Pedro Malumbres López
- 2, V.ª Eduardo Malumbres
- 1, Común.
- 2, Nicolás Casas Calvo.
- 1, V.ª Ignacio Pérez.
- 1, Antonio Segura Mena.
- 1, Cruz Segura Grandes.
- 2, Justo Gil Carra.
- 1, Común.
- 3, Epifanio García.
- 2, Común.
- 1, V.ª Román Alcoya.
- 4, V.ª Isodoro Gurria.
- 1, José Vallejo González.
- 6, V.ª Isodoro Gurria.
- 1, Miguel Pasquier.
- 2, Antonio Muro.
- 1, V.ª Isodoro Gurria.
- 1, V.ª Román Alcoya.
- 1, Antonio Ruiz Rivas.
- 4, Hros. Gabino Fernández P.
- 0, Común.
- 1, V.ª Román Alcoya.
- 1, Común.
- 1, V.ª Isodoro Gurria.
- 0, Común.
- 3, V.ª Isodoro Gurria.
- 1, Común.
- 1, Vicente Fausto.
- 2, Gabriela Soldevilla.
- 1, Martín Melero
- 1, Julián Castillo.
- 0, Luis García.
- 0, Pedro Milagro.
- 3, Antonia Zapata.
- 1, Andrés Sáiz.
- 1, Antonio Gurria.
- 0, Gabino Milagro.
- 3, Antonio Gurria.
- 2, Pablo Ruiz de Gordejuela.
- 4, Común.
- 2, Prisciliano Jiménez.
- 5, Común.
- 3, José Bea.
- 0, Miguel Martínez.
- 1, Juan Guillermo.
- 0, Balbino Melero.
- 3, Angel Martínez.
- 1, Común.
- 1, Gabino Milagro Ribas.
- 3, Diego López de Quintana.
- 2, Donato Zapater.
- 5, Francisco Fernández de N.
- 1, León Grandes.

El peticionario manifiesta a los efectos de que sean tenidas en cuenta en este expediente que las tarifas de suministro actuales son las siguientes:

Alumbrado por contador: Servicio Permanente.

- Consumo mensual de 1 a 25 Kilowatios, a 0'70 Pts. uno.
- El exceso de 25 a 50 Kilowatios a 0'65 Pts. uno.
- El exceso de 50 a 100 Kilowatios, a 0'60 Pts. uno.
- El exceso de 100 a 200 Kilowatios, a 0'55 Pts. uno.
- El exceso de 200 en adelante, a 0'50 Pts. uno.

Consumo mínimo mensual 2'10 Pts. uno.

Alquiler de contador si es propiedad de la Empresa 1 peseta mensual.

Tarifa de alumbrado a tanto alzado.

- Por una lámpara de 10 wátios de consumo, al mes 1'50 pts.
- De 15 wátios, al mes 1'75 pts.
- De 25 wátios, al mes 2 pts.
- De 40 wátios, al mes 2'50 pts.
- De 60 wátios, al mes 3'50 pts.
- De 100 wátios, al mes 6'50 pts.
- De 150 wátios, al mes 8'50 pts.
- De 200 wátios, al mes 11'50 pts.
- De 300 wátios, al mes 17 pts.
- De 500 wátios, al mes 26 pts.
- De 1.000 wátios, al mes 50 pts.

Servicio de la puesta a la salida del sol.

Moteres: servicio de la salida a media hora antes de la puesta del sol.

Consumo mínimo mensual, 8 pesetas caballo.

Consumo mensual de 1 a 250 Kilowatios a 0'25 pts. uno.

- El exceso de 250 a 500, 0'22 pts. uno.
- De 500 a 1.000, 0'21 pts. uno.
- De 1.000 a 2.000, 0'17 pts. uno.
- De 2.000 a 3.500, 0'15 pts. uno.
- De 3.500 a 5.000, 0'12 pts. uno.
- De 5.000 en adelante, 0,11 pts. uno.

Planchas, estufas, ventiladores y toda clase de energía industrial, sin mínimo de consumo a 0'30 pts. Kilowatio con las mismas horas de servicio.

En casos particulares en que las condiciones especiales de la instalación lo requieran, los suministros serán objeto de precios y condiciones excepcionales, de acuerdo los abonados y esta Sociedad.

Lo que se anuncia al público para que en plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Obras Públicas, los que se consideren perjudicados en este proyecto, advirtiéndose que interin transcurre dicho plazo y en horas hábiles de Oficina, estarán de manifiesto en esta Dependencia la instancia proyecto y tarifas presentadas, debiendo advertirse así mismo que en el plazo indicado se cuentan también los días festivos.

Logroño, 26 de Junio de 1.945.
El Ingeniero Jefe,
José R. Carraco

Diputación Provincial

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente, por el Recaudador ejecutivo de esta Diputación Don Félix Arancón Merino, ha sido nombrado auxiliar de dicha recaudación Don Quintín Gil Moreno, vecino de Corera.

Lo que se hace público por medio de este Edicto, para conocimiento de los contribuyentes en general y Autoridades Judiciales y municipales, a fin de que éstas le presten el apoyo necesario en el ejercicio de su cargo.

Logroño, a 23 de Junio de 1.945.
El Presidente
José M.ª Pozanco

Ayuntamiento de Cenicero

EDICTO

La corporación de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, acordó unánimemente, con la asistencia de la totalidad de sus componentes, que constituyen las cuatro quintas partes de los que corresponde derecho y el voto unánime de los mismos superior al de las dos terceras partes exigido por la Ley, aprobar en todas sus partes el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España por un importe de doscientas ocho mil novecientas

veintisiete pesetas con cuarenta y cinco centimos (208.927'45) ptas. destinado a obras de abastecimientos y primera instalación de aceras, adquisición, expropiación y gastos necesarios para ello. Dicho préstamo se otorgará un interés del 4 por 100 anual a su favor, más la comisión de 0,50 por 100 también anual o sea en total el 4'50 por 100 anual y se reintegrará al Banco tanto dicho importe como sus intereses y comisión en el plazo de cuarenta y ocho años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formaliza el contrato mediante el pago de cuarenta y ocho anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización calculados a los intereses compuestos a base del tipo total espigulado con capitalización anual.

El Banco es considerado acreedor preferente y privilegiado de este Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos, y cuando le sea debido y en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto Municipal y especialmente a) Las Inscripciones intrasferibles, procedentes de Bienes de Propios número 742 de capital nominal de ptas veintisiete mil quinientas (27.500) ptas o aquellas otras que sean entregadas a la Corporación Municipal contratante en sustitución de las anteriormente señaladas en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 7 de Julio de 1.944 B. O. de 15 siguiente) b) Derechos por la prestación del servicio de pesas y medidas c) Rendimiento del nuevo servicio de aguas

A los efectos de lo dispuesto en la R. O. de 18 de Junio de 1.930 ha de hacerse constar que las Inscripciones intrasferibles reseñadas, quedarán depositadas y pignoras en las Cajas del Banco y este facultado para cobrar directamente o por medios de sustitutos, los intereses que produzcan y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido y caso de incumplimiento de las obligaciones del préstamo el Banco podrá convertir las Láminas nominativas pignoras en títulos al portador y enajenándolos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio y en defecto de éste ante Notario.

Se designa para firmar el correspondiente contrato en representación de esta Corporación al que desempeña actualmente el cargo de Alcalde de la misma Don Toribio Zalama Herrera, pudiendo este Sr. caso de no ser posible llevarlo a cabo, designar al que estime de su confianza dentro de la Corporación mediante el otorgamiento del poder Notarial correspondiente y de no ser tampoco esto último quedan designados para ello los Procuradores en Madrid Don Bernardo Feijóo Montes y Don Angel Deleito Cervera indistintamente.

Lo que se hace público mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de su inserción pueda ser examinado y reclamado por quien proceda Del mismo modo se hace público por el plazo indicado, a los efectos de lo dispuesto en el R. D. de 2 de Abril de 1.930, D. de 25 de Marzo de 1.938 y R. D. de 18 de Junio de

1.930 en lo relativo a las autorizaciones que han de otorgarse para concertar el préstamo por los Ministerios de Hacienda y Gobernación y en cuanto a la última disposición para la pignoración de las Láminas a que antes se hace referencia que ha de ser autorizada igualmente por el último Ministerio indicado Cenicero a 21 de Junio de 1.945
El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO

986
Por el presente Edicto; Se convoca a Junta General de Partícipes, que tendrá lugar el próximo día 25 de julio a las 11 de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, en la que se tratarán los asuntos determinados en el artículo 53 de las Ordenanzas de la Comunidad Caso de no haber número suficiente de partícipes, para tomar acuerdos se celebrará otra en segunda a las doce horas de la misma mañana y día.
Lardero 23 de junio de 1945
El Presidente

EDICTO

997
Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de crédito n.º 1.º en el presupuesto ordinario del año actual, para reforzar varios capítulos del mismo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días hábiles a los efectos de reclamación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.
Agoncillo 26 de junio de 1.945.
El Alcalde

ANUNCIO

988
Don Juan López Martínez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almarza de Cameros: Hago saber: que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal y demás concordantes, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado designar vocales natos de las comisiones de evaluación para formar el reparto de Utilidades del año actual, a los individuos siguientes.

- Parte Real
- Don Juan López Variante, mayor contribuyente por Rústica vecino.
- Don Facundo Fernández Brieva, por igual concepto como forastero
- Don Alejandro Vimate Navarro mayor contribuyente por Urbana, vecino.
- Don José Ruiz Rodríguez por Industrial.

Parte Personal
Don Rafael de la Riva Pérez Cura Párroco.
Don Ambrosio Santa Sáenz, mayor contribuyente por Rústica vecino.
Don Cecilio Jalón Pérez.
Lo que se hace saber por medio del presnete para general conocimiento.
Almarza de Cameros a 23 de junio de 1945
El Alcalde